

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud

#### **Corrección de errores de la Orden de 09/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011. [2011/4938]**

Advertido error material en la Orden de la Consejería Empleo, Igualdad y Juventud a la Orden de 09/11/2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 219, de 12/11/2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 52668, Base 39.- Conceptos subvencionables en los proyectos de Escuelas taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional, apartado 1, donde dice:

“1. Se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no superen el valor de mercado, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro de los plazos establecidos en la Base 42. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso deberán respetarse las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Debe decir:

“1. Se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no superen el valor de mercado, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro de los plazos establecidos en la Base 42. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso deberán respetarse las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Los proyectos podrán iniciarse y empezar a generar gastos desde el día siguiente al de solicitud de la subvención y, en todo caso, dentro del año de su Convocatoria, si bien la propuesta no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión”.